



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
N° 173 - 2018- GRA/GG-GRDS.

Ayacucho, 13 JUL 2018

**VISTO:** LA ESQUELA DE OBSERVACIÓN - PROPIEDAD INMUEBLE (PI 001) DE ACTOS DE INDEPENDIZACIÓN, MODIFICACIÓN DE ÁREA Y LA INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES RUSTICO UBIC. RUR. PREDIO RESULTANTE 1-2 ÁREA HA. 5.5454 -AYACUCHO, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, la autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

**Que**, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias, en su Artículo 37° establece normas y disposiciones regionales y cita que, los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el reglamento respectivo, por lo que en el Artículo 41° de Resoluciones Regionales, establece que las resoluciones regionales norman asuntos de carácter administrativo y cita los Niveles de Resoluciones por lo que el literal c) de dicho artículo establece que las Resoluciones Gerenciales Regionales pueden ser emitidos por los Gerentes Regionales; para atender las demandas de la población;

**Que**, Habiéndose gestionado una serie de trámites desde la Sociedad Civil y por las organizaciones de afectados de la violencia política y además de las gestiones desde el Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de contar





con un lugar de memoria, se ha logrado formalizar los terrenos de "La Hoyada" a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, y que estos espacios han sido destinados para la construcción del "Santuario de la Memoria – La Hoyada", como parte del programa de reparaciones simbólicas en el marco del Plan Integral de Reparaciones aprobado mediante Ley N° 28592 y su reglamento y en el marco del Plan Regional de Reparaciones 2013 - 2021, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 024-2013-GRA-CR; el lugar de memoria permitirá promover la reflexión y hacer pedagogía sobre los derechos humanos, cultura de paz y reconciliación, a fin de evitar se repita actos de violencia que vulneraron los derechos humanos de ayacuchanos(as) y peruanos (as) que sufrieron durante la violencia política interna de los años 1980 al 2000;

**Que,** la Zona Registral N: XIV - SEDE AYACUCHO, Oficina Registral Ayacucho, mediante Título N° 2016-02440563, de fecha 30 de diciembre del 2016, deja constancia que se ha registrado y se ha incorporado al índice de Propietarios la siguiente persona: Partida N° 111331623: Gobierno Regional de Ayacucho, el predio acumulado de los inscritos en las partidas N° 11133159 y 11163160 del registro de predios de Ayacucho, un inmueble rústico, signado como Predio Resultante N° 1 - 2, ubicado en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, con un área de 5.5454 Hás, encerrado dentro de los siguientes linderos y perímetros: **POR EL NORTE**, Limita con el predio La Totora "2" de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, que se encuentra otorgada en cesión en usos a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, inscrita en la partida N° 11101017, desde el vértice "1" de coordenadas UTM 5870586106E y 8547344.1797N al vértice "3" de coordenadas UTM 587182.9820E y 8547311.5839N, colindancia determinada por 02 tramos de 91.51 y 46.10 m, siendo la longitud total de 137.61ml, **POR EL ESTE**, Limita con el predio Yanamilla Lote "A" desde el vértice "3" de coordenadas UTM 587182.9820E y 8547311.5839N, concluyendo en el vértice "15" cuyas coordenadas UTM son de 587108.8978E y 8546938.0547N, constituido por 12 tramos, siendo la longitud total de 394.10 ml, con medidas parciales de 51.56, 28.30, 38.55, 24.00, 3.80, 24.37, 39.45, 48.64, 31.76, 31.98, 31.82 y 39.87 ml. **POR EL SUR**, Limita con los predios Yanamilla Lote "A" y la Hoyada Lote "01" ambos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho del vértice "15" de coordenadas UTM 587108.8978E y 8546938.0547N, al vértice "24" de coordenadas UTM 586963.6849E y 8546933.0854N, constituido por 09 tramos, siendo la longitud total de 199.85 ml, con medidas parciales de 15.84, 68.69, 9.54, 32.85, 16.65, 6.75, 27.70, 21.31 y 0.52 ml. **POR EL OESTE**, Limita con el predio inafecto, pista de aterrizaje Alfredo Mendivil, y predio de propiedad del MINAGRI, inscrita en la Partida N° 11101017, colindancia definida por 07 tramos, desde el vértice "24" de coordenadas UTM 586963.6849E y 8546933.0854N al vértice "01" de coordenadas UTM 587058.6106E y 854744.1797N, con una longitud total de 432.45 ml. Cuyas medidas parciales son: 129.99, 39.23, 33.10, 10.04, 79.48, 86.65 y 53.96 ml;



**Que**, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la entrega formal de la copia literal de la Independización del inmueble del Gobierno Regional de Ayacucho denominado "La Hoyada" de una extensión de 5.5454 Has, a la Comisión Multisectorial Pro Construcción e Implementación del "Santuario de la Memoria – La Hoyada", conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 630-2014-GRA/PRES de fecha 12 de agosto del 2014 y Reconformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015-GRA/GR, a fin que dicha Comisión cumpla con sus fines y objetivos para la cual fue conformada.

**Artículo Segundo.- COMUNICAR**, a la Comisión Multisectorial Pro Construcción e Implementación del "Santuario de la Memoria – La Hoyada" para que en coordinación con los entes involucrados en la materia gestionen acciones respectivas para la formalización del proyecto de construcción del Santuario.

**Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

